

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibio del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 27 de Febrero).

PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Montes.

El día 20 de Marzo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Cuadros, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de 200 esteros de ramaje de encina, concedidos en el plan vigente al pueblo de La Seca, bajo el tipo de tasación de 150 pesetas.

La subasta y disfrute de los mismos se sujetará al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 9 de Octubre último, para el aprovechamiento de leñas.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público y de los que deseen interesarse en dicha subasta.

León 20 de Febrero de 1896.

El Gobernador,  
**José Armero y Peñalver.**

#### OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Por providencia de este día, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicadas en el Boletín ofi-

cial de 8 de Noviembre último, cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de León á Campo de Caso, sección de Boñar al Puerto de Tarna, en el término municipal de Vegamián; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta, designar el perito que haya de representarles en las operaciones de medición y tasa, en el que concurrirán precisamente algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley y 32 del reglamento de expropiación forzosa vigente, y previniendo á los interesados que de no concurrir en el término de ocho días á verificar dicho nombramiento ante el Alcalde de Vegamián, se entenderá que se conforman con el nombrado por la Administración.

León 24 de Febrero de 1896.

El Gobernador,  
**José Armero y Peñalver.**

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### EXTRACTO

DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE  
AL DÍA 11 DE FEBRERO DE 1896

Presidencia del Sr. Rodríguez Vázquez

Abierta la sesión á las doce de la mañana, con asistencia de los señores Gómez, Cañón, García, Alvarez, Almuzara, Garrido, Villarino, Sánchez Fernández, Llamas, Martín Granizo, Manrique y García Alfonso, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió nuevamente lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo como suyo íntegramente, en sus parciales y total, el proyecto de presupuesto adicional al ordinario vigente, formado por la

Contaduría, cuyo proyecto fué puesto á discusión sobre la totalidad, tanto en ingresos como en gastos; y no habiendo ningún Sr. Diputado que usara de la palabra en contra, se procedió al examen y discusión, por artículos, que fueron aprobados,

sumando las partidas de ingreso 449.773 pesetas 08 céntimos, y las de gastos 381.258.02.

Acto continuo se procedió á hacer la refundición del presupuesto adicional con el ordinario, dando el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL	ORDINARIO		ADICIONAL		REFUNDIDO	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Importan los ingresos.....	676.378	35	449.773	08	1.126.151	43
Importan los gastos.....	668.382	83	381.258	02	1.049.640	85
Diferencia por sobrante....	7.995	52	68.515	06	76.510	58

Importan los ingresos.....

Importan los gastos.....

Diferencia por sobrante....

Inmediatamente se puso á votación definitiva el presupuesto adicional con el resumen del refundido, y se verificó la votación nominal, dando el resultado siguiente:

Señores que dijeron SI, á sea que lo aprobaron

Gómez, Cañón, García, Alvarez, Almuzara, Garrido, Villarino, Sánchez Fernández, Llamas, Martín Granizo, Manrique, García Alfonso, Sr. Presidente. Total, 13.

Señores que dijeron NO

Ninguno.

Y siendo veinte el número total de Diputados que corresponden á esta provincia, quedó aprobado definitivamente el presupuesto adicional para 1895 á 1896 por mayoría absoluta de votos.

Discutido y aprobado el presupuesto adicional al ordinario vigente, cuyo asunto fué objeto único de la convocatoria de la Diputación provincial, se dió por terminada la reunión extraordinaria de la misma, lo que se pondrá en conocimiento del Sr. Gobernador, levantándose la sesión.

León 14 de Febrero de 1896.—El Secretario, Leopoldo García.

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Según lo terminantemente dispuesto en el núm. 2.º del art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, para la administración y cobranza del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, las Diputaciones y Ayuntamientos tienen la obligación de remitir á la Administración de Hacienda de la provincia, en el mes de Marzo de cada año económico, copia certificada del presupuesto adicional que deben formar anualmente para las obligaciones que resulten pendientes de pago por fin de Diciembre, al terminar el semestre de ampliación del ejercicio anterior, ó certificación negativa de no haber tenido efecto.

Y á fin de evitar las responsabilidades consiguientes, se previene á todas las autoridades encargadas de dar cumplimiento al indicado servicio, lo verifiquen dentro de dicho mes de Marzo.

León 24 de Febrero de 1896.—El Administrador, Santiago Illán.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

RELACION de las inscripciones nominativas de la deuda perpetua al 4 por 100, existentes en la Tesoreria de Hacienda de esta provincia á disposicion de los interesados, que podran presentarse á recogerlas por si ó por medio de apoderados legalmente autorizados, á cuyo efecto se publican en el Boletín Oficial, en cumplimiento del art. 10, párrafo 3.º de la Instrucción de 16 de Abril de 1895.

Número de las inscripciones	FORMA			PROCEDENCIA	CORPORACIONES Á QUE CORRESPONDEN	CAPITAL		En recibos de intereses	
	Día	Mes	Año			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
27.958	29	Marzo	1895	Propios	Ayuntamiento de Cabrillanes	519	61	145	49
27.959				Idem	Idem de Acebedo	44	69	12	51
27.960				Idem	Idem de Ponferrada	1.150	30	322	08
28.063	30			Idem	Idem de Corvillo de los Oteros	1.880	67	526	59
2.278	29			Instrucción pública	Idem de Reliegos	55	21	15	46
8.009				Beneficencia	Hospicio de León	22	73	6	36
8.010				Idem	Hospital de San Millán de los Caballeros	143	96	33	94
8.059	1.º	Abril		Idem	Idem de San Lázaro de Mayorga	259	81	72	75
8.060				Idem	Idem de San Antonio Abad de León	107	17	30	01
28.138				Propios	Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño	3	92	1	10
28.139				Idem	Idem de Corvillo de los Oteros	171	37	47	99
28.140				Idem	Idem de El Burgo de Raneros	237	47	66	49
28.141				Idem	Idem de Cebanico	93	53	26	19
28.391				Idem	Idem de Valdefresno	2.028	65	568	02
28.392				Idem	Idem de León	626	39	175	39
28.393				Idem	Idem de Galleguillos	264	29	74	*
28.394				Idem	Idem de Cebanico	1	15	*	32
28.395				Idem	Idem de Banavides	162	07	45	38
28.399				Idem	Idem de Toral de Merayo	232	18	261	01
28.390				Idem	Idem de Igüña	311	89	87	33
28.294	2			Idem	Idem de Mansilla de las Mulas	145	49	40	73
28.295				Idem	Idem de Llamas de la Ribera	24	32	6	88
28.286				Idem	Idem de Vegamián	207	85	58	20
28.561	4			Idem	Idem de Corvillo de los Oteros	2.878	86	777	99
28.562				Idem	Idem de La Pola de Gordón	559	48	151	66
2.297	3			Instrucción pública	Idem de Valderas	2.753	41	770	88
8.201	13			Beneficencia	Hospital de San Juan de Astorga	84	72	22	88
8.202				Idem	Idem de San Millán de los Caballeros	81	70	22	06
29.078	15			Propios	Ayuntamiento de La Llamas	16	94	115	76
29.079				Idem	Idem de Los Barrios de Luna	428	75	4	57
2.313				Beneficencia	Obra pía de enseñanza de Gramática de León	497	51	134	33
8.346	3	Mayo		Idem	Hospital de San Lázaro de Mayorga	268	49	67	11
30.217				Propios	Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño	432	81	108	20
39.383	16	Abril		Idem	Idem de Galleguillos	1.468	39	381	99
29.927	30			Idem	Idem de Valdefresno	2.084	44	541	98
29.928				Idem	Idem de León	643	61	167	86
29.929				Idem	Idem de Igüña	320	47	83	32
30.457	6	Mayo		Idem	Idem de Cabrillanes	536	99	134	25
30.458				Idem	Idem de Ponferrada	1.235	07	308	77
8.394	3			Beneficencia	Hospital de La Bañeza	86	*	21	50
2.343	6			Instrucción pública	Escuela de Reliegos	57	05	14	25
30.652	8			Propios	Ayuntamiento de Cebanico	94	51	23	86
8.422	7			Beneficencia	Hospital de San Antonio Abad de León	108	30	27	07
8.421				Idem	Casa-Hospicio de León	218	08	54	51
30.684				Propios	Ayuntamiento de Nava de los Caballeros	157	52	39	37
30.685				Idem	Idem de Santibáñez de Rueda	374	34	93	88
31.493	10			Idem	Idem de Corvillo de los Oteros	170	98	41	01
31.494				Idem	Idem de El Burgo	236	78	56	88
31.495				Idem	Idem de Calzada de la Valderna	2.935	58	704	54
2.367				Instrucción pública	Seminario de San Mateo de Valderas	2.744	49	658	67
8.523				Beneficencia	Casa de Expositos de León	11	89	2	85
31.789	11			Propios	Ayuntamiento de Méizara	299	68	71	88
31.790				Idem	Idem de Nistal de la Vega	5.873	87	1.409	73
31.791				Idem	Idem de La Bañeza	10.137	01	2.432	88
31.792				Idem	Idem de Valdecañada	399	89	95	97
31.793				Idem	Idem de Quintanilla y Congosto	2.902	03	696	48
31.794				Idem	Idem de Robledino	3.591	84	862	05
31.795				Idem	Idem de Nistal y Celada	2.988	36	717	20
31.796				Idem	Idem de Celada	1.494	18	358	61
32.088				Idem	Idem de Velledo	498	03	154	54
32.089				Idem	Idem de Barrillos	20	52	4	72
32.090				Idem	Idem de Corvillo de los Oteros	2.796	60	643	22
32.091				Idem	Idem de San Miguel de Robledo	2.624	69	465	68
32.092				Idem	Idem de Legu de Carucedo	293	33	67	47
32.093				Idem	Idem de Campañans	352	*	80	96
32.094				Idem	Idem de Buiza de La Pola de Gordón	543	49	125	*
8.655	13			Beneficencia	Hospital de San Millán de los Caballeros	79	37	18	24
8.656				Idem	Cofradía de la Piedad de La Bañeza	71	44	16	48
8.657				Idem	Hospicio de San Juan de Astorga	62	30	18	92
8.388	14			Propios	Obra pía de Gramática latina de Lois	483	30	111	15
32.377				Idem	Ayuntamiento de Velledo	1.718	55	395	26
32.378				Idem	Idem de Oncina y Robledo	1.491	05	342	94
32.379				Idem	Idem de Campo	321	23	73	88
32.380				Idem	Idem de Llamas de la Ribera	23	77	5	47
32.381				Idem	Idem de San Mamés	627	25	144	27
32.382				Idem	Idem de Pradorrey	779	58	179	31
32.383				Idem	Idem de Brazuelo	179	44	41	28
32.384				Idem	Idem de Bouillos	146	67	33	73
32.385				Idem	Idem de Quintanilla	420	84	96	82

Year	Month	Year	Category	Location	Value 1	Value 2
32.386	14	1895	Propios	Ayuntamiento de Combarros	110 89	25 53
32.387			Idem	Idem de Mansilla de las Mulas	142 22	32 71
32.388			Idem	Idem de Yeres	491 25	112 99
32.389			Idem	Idem de Salas de la Ribera	673 80	154 97
32.390			Idem	Idem de Castroquillame	396 46	91 19
32.391			Idem	Idem de Villanueva de la Valdueza	3.557 41	818 20
32.392			Idem	Idem de La Llama	16 46	3 79
32.393			Idem	Idem de Los Payos	904 67	205 77
32.394			Idem	Idem de Molinaseca	819 53	188 49
32.395			Idem	Idem de Oucina y La Aldea	643 51	148 21
32.396			Idem	Idem de Villarrando	112 44	25 87
32.397			Idem	Idem de La Bañeza	40.247	9.258 81
32.737	16		Idem	Idem de Los Barrios de Luna	414 14	95 25
32.738			Idem	Idem de Pedredo	421 36	96 91
32.739			Idem	Idem de Valdeescapa	743 76	171 08
32.934	25		Idem	Idem de Carbajal de Valderaduey	3.994 56	878 80
32.935			Idem	Idem de Galleguillos	1.425 04	313 51
32.936			Idem	Idem de Igüenza	310 76	68 36
32.937			Idem	Idem de Villamediana	3.285 92	722 90
32.938			Idem	Idem de Villagarcía	1.047 77	230 51
32.939			Idem	Idem de Villaverde de la Abadía	2.585 04	568 71
2.401			Instrucción pública	Seminario conciliar de San Froilán de León	121 97	26 83
32.737	16		Propios	Ayuntamiento de Los Barrios de Luna	414 14	95 25
32.738			Idem	Idem de Pedredo	421 36	96 91
32.739			Idem	Idem de Valdeescapa	743 76	171 08
2.401	25		Instrucción pública	Seminario conciliar de San Froilán de León	121 97	26 80
32.934			Propios	Ayuntamiento de Carbajal de Valderaduey	3.994 56	878 80
32.935			Idem	Idem de Galleguillos	1.425 04	313 51
32.936			Idem	Idem de Igüenza	310 76	68 36
32.937			Idem	Idem de Villamediana	3.285 92	722 90
32.938			Idem	Idem de Villagarcía	1.047 77	230 51
32.939			Idem	Idem de Villaverde de la Abadía	2.585 04	568 71
33.778	27		Idem	Idem de Paradilla	2.087 23	459 19
33.780			Idem	Idem de Villalmán	2.732 33	601 11
33.781			Idem	Idem de San Cristóbal de la Polantera	2.420 16	532 43
33.782			Idem	Idem de Carracedelo	2.110 58	464 33
33.783			Idem	Idem de León	644 47	141 78
33.784			Idem	Idem de Berlanga	1.654 08	363 90
33.785			Idem	Idem de San Miguel de Langre	725 98	159 72
33.786			Idem	Idem de Veilla de Valderaduey	1.876 83	412 90
33.787			Idem	Idem de Matilla	10.810 54	2.378 32
33.451	28		Idem	Idem de Brazuelo	1.353 51	284 24
33.452			Idem	Idem de Nuestra Señora de Curueño	412 86	86 79
33.750			Idem	Idem de Ponferrada	1.178 13	247 41
33.751			Idem	Idem de Villafeliz	2.136 75	448 71
33.896	1.º	Junio	Idem	Idem de Santibáñez de Rueda	374 54	78 65
33.897			Idem	Idem de León	47 89	10 05
8.947			Beneficencia	Hospicio de León	9 57	2
34.222	4		Propios	Ayuntamiento de San Justo de los Oteros	196 89	39 37
34.223			Idem	Idem de El Burgo	272 84	54 56
34.224			Idem	Idem de Valderrey	238 81	47 76
34.225			Idem	Idem de Castillo de las Piedras y Valderrey	89 56	17 91
34.226			Idem	Idem de Castillo de las Piedras	3.104 48	620 89
34.227			Idem	Idem de Calzada de la Valdería	3.514 26	702 65
34.080			Idem	Idem de Méizara	2.190 71	460 05
2.434	8		Instrucción pública	Seminario de San Mateo de Valdeiras	2.751 02	522 80
2.440	11		Idem	El mismo	4.089 88	773 28
9.131			Beneficencia	Casa-Hospicio de San Juan de Astorga	84 17	15 99
34.975	1.º	Julio	Propios	Ayuntamiento de Llanos de la Ribera	24 31	4 62
34.976			Idem	Idem de Corvillos de los Oteros	2.860 16	543 47
34.977			Idem	Idem de Villarrando	119 48	22 70
34.978			Idem	Idem de Quintanilla y Congosto	917 22	174 27
34.979			Idem	Idem de Lago de Carucedo	311 69	59 22
34.980			Idem	Idem de Campañana	374 03	71 08
34.981			Idem	Idem de Buiza	555 84	105 61
34.728	8	Junio	Idem	Idem de Mansilla de Las Mulas	145 46	27 64
34.729			Idem	Idem de La Llama	16 83	3 19
34.730			Idem	Idem de Nistal y Celada	3.176 88	592 21
34.731			Idem	Idem de Celada	1.558 44	298 11
34.732			Idem	Idem de Quintanilla y Congosto	2.109 61	400 82
34.733			Idem	Idem de Veldedo	1.688 42	320 80
34.734			Idem	Idem de San Mamés	608 49	126 63
34.735			Idem	Idem de Combarros	117 92	22 41
34.736			Idem	Idem de Quintanilla	447 27	81 98
34.737			Idem	Idem de Burrillos	155 84	29 62
35.166	12		Idem	Idem de La Bañeza	18.640 47	3.541 68
2.445			Instrucción pública	Obra pía de Gramática latina de Lois	495 25	94 09
9.169	14		Beneficencia	Hospital de las cinco llagas de Astorga	296 46	56 33
9.229	17		Idem	Idem de Mayorga	303 09	61 72
35.425	15		Propios	Ayuntamiento de Los Barrios de Luna	477 58	81 18
35.426			Idem	Idem de Veldedo	578 77	98 38
35.427			Idem	Idem de Valdeescapa	891 09	151 48
35.428			Idem	Idem de Galleguillos	1.662 44	272 40
35.788	19		Idem	Idem de Igüenza	349 44	59 41
35.789			Idem	Idem de Villagarcía	1.224 12	208 10
35.790			Idem	Idem de Gualtares	562 93	95 70
35.791			Idem	Idem de Villamediana	1.749 10	297 34
35.792			Idem	Idem de Magez de Arriba	574 95	97 74
35.793			Idem	Idem de Villar de Goller	2.545 11	432 67
35.794			Idem	Idem de Paradilla	2.272 82	383 40
35.795			Idem	Idem de Carracedelo	2.387 89	405 94

35.760	19	Junio	1895	Propios	Ayuntamiento de León	701 81	119 31
35.797	»	»	»	Idem	Idem de Quintanilla de Combarros	516 05	87 72
35.798	»	»	»	Idem	Idem de Ruitán y Samprón	341 38	58 02
35.799	»	»	»	Idem	Idem de Lindoso	117 21	19 02
35.800	»	»	»	Idem	Idem de Ambasestras	163 62	27 81
35.801	»	»	»	Idem	Idem de Parada de Soto	104 44	17 74
35.802	»	»	»	Idem	Idem de Santo Tirso	243 69	41 42
35.803	»	»	»	Idem	Idem de Laguna de Somoza	2.298 35	390 71
35.804	»	»	»	Idem	Idem de Castellanos	1.251 45	212 73
35.805	»	»	»	Idem	Idem de Cubillos	3.094 59	526 07
35.806	»	»	»	Idem	Idem de San Cristóbal de La Polantera	2.738 15	465 48
35.807	»	»	»	Idem	Idem de Vilela	392 68	66 71
35.808	»	»	»	Idem	Idem de Vega de Valcarlos	348 13	59 17
35.809	»	»	»	Idem	Idem de Herrerías y San Julián	1.161 62	197 47
35.810	»	»	»	Idem	Idem de Argenteiro	89 69	15 24
35.811	»	»	»	Idem	Idem de Muñón	493 18	83 83
36.010	21	»	»	Idem	Idem de Cubillos	448 92	78 32
36.011	»	»	»	Idem	Idem de Villadiego	220 49	37 48
36.012	»	»	»	Idem	Idem de Castroaño	138 58	23 56
36.013	»	»	»	Idem	Idem de Canseco	1.151 08	195 68
36.014	»	»	»	Idem	Idem de Santa Colomba de Curueño	469 42	79 80
36.015	»	»	»	Idem	Idem de Castroterra	418 76	71 19
36.210	23	»	»	Idem	Idem de Las Médulas	159 19	27 68
36.211	»	»	»	Idem	Idem de La Serna	412 08	70 05
36.212	»	»	»	Idem	Idem de Cazanuecos	131 18	22 36
36.213	»	»	»	Idem	Idem de Sobrepeña	471 71	80 19
36.214	»	»	»	Idem	Idem de Posada del Río	5.874 71	964 70
36.215	»	»	»	Idem	Idem de Sauides	508 88	86 51
36.216	»	»	»	Idem	Idem de Villamoros	1.834 39	320 35
36.217	»	»	»	Idem	Idem de Boñar	3.357 40	570 76
36.218	»	»	»	Idem	Idem de San Lorenzo	1.406 73	239 14
36.219	»	»	»	Idem	Idem de La Astigua	588 88	100 07

León 21 de Febrero de 1896.—El Intorventor de Hacienda, Luis Herrero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

#### AYUNTAMIENTOS

##### *Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo*

Debido a llevarse a cabo lo acordado por este Ayuntamiento respecto a la construcción de un pequeño trayecto de carretera municipal, desde este pueblo al de Morales, cuyo trayecto aprovecha todo lo posible, como se ve en el plano, el actual camino vezcal que une a los dos pueblos, pero que sin embargo es indispensable ocupar unas pequeñas parcelas de terreno de particulares en las cabeceras de las fincas, razón por la que no sufran perjuicios fuera del de la ocupación de las pequeñas partes de las mismas, y a fin de dar cumplimiento a lo que para estos casos dispone la vigente ley de obras públicas, se anuncia al público para oír las reclamaciones de agravios durante el plazo de doce días, que se contarán desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que constituyen el proyecto, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Val de San Lorenzo 26 de Febrero de 1896.—El Alcalde, José Nistal

##### *Alcaldía constitucional de Boñar*

No habiéndose presentado a ninguna de las actuaciones del reemplazo del presente año los mozos Joaquín del Río Martínez, hijo de Pedro y Clavira; Indalecio García Bayón, hijo de Juan y Eusobia; y Adriano Díez Gutiérrez, hijo de Vicente y Basilia, el Ayuntamiento que presido, en sesión del día 9 del actual, acordó conceder a los mismos el plazo de un mes para que se presenten a ser tallados y exponer las exenciones que a su favor asistan; pues pasado dicho plazo desde el día del acuerdo, se procederá a formar el correspondiente expediente de prófugo contra los mismos.

Boñar 11 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Manuel Fernández.

##### *Alcaldía constitucional de Maraña*

Para que la Junta pericial proceda a la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial y urbana en el ejercicio de 1896 a 97, se avisa a todos los terratenientes de este término municipal para que en el plazo de quince días presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza; en otro caso, se tendrá por aceptada la que viene figurando en los repartimientos.

Maraña 18 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Juan M. Casas.

##### *Alcaldía constitucional de Corullón*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1896 a 1897, se hace preciso que los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en su riqueza, presenten en este Ayuntamiento, en el término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, las oportunas relaciones; advirtiéndole que no se hará traslación alguna de dominio que no se justifique por medio de documento público y carta de pago de haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

Corullón 18 de Febrero 1896.—El Alcalde, Antonio López.

##### *Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de territorial y urbana en el próximo año económico de 1896 a 1897, se hace preciso que los contribuyentes que hubieren sufrido alteración alguna en su riqueza, presenten relaciones en la

Secretaría del Ayuntamiento, en el término de quince días, extendidas en papel de oficio, ó reintegradas con sello móvil, con la prevención de que para efectuar los trasposos de propiedad, ha de justificarse haberse satisfecho el pago de derechos reales al Estado, de conformidad a lo dispuesto en la ley; pasado dicho plazo sin verificarlo, se considera que están conformes con la riqueza amillarada, sin que se les admitan nuevas prórrogas.

Santa María de la Isla 19 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Melquíades Castrillo.—P. A. D. L. J.: José Bardón, Secretario.

##### *Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal*

Teniendo que ocuparse la Junta pericial de este Ayuntamiento en la rectificación del amillaramiento para averiguar la riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del ejercicio de 1896-97, se hace saber a los contribuyentes propietarios, colonos ó administradores que presenten relaciones de las altas ó bajas que haya sufrido su riqueza, en el término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en la Secretaría del mismo; pues transcurrido dicho periodo, no será admitida reclamación alguna.

Fuentes de Carbajal 21 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Bonifacio Pesa.

##### *Alcaldía constitucional de Sahagún*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución rústica, urbana y ganadería del mismo, correspondiente al próximo ejercicio de 1896 a 97, se hace preciso que los propietarios en este Municipio, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en el término de quince días relación de las altas ó bajas que tengan; pues

pasado que sea, no serán atendidas y se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el año anterior.

Se advierte que no se admitirá traslación alguna de dominio sin que se justifique previamente haber satisfecho los derechos a la Hacienda pública.

Sahagún 22 de Febrero 1896.—Gil Mantilla.

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### Recaudación de contribuciones

###### 1.º Zona de la capital

Terminando el 29 del corriente la cobranza a domicilio de las contribuciones territorial é industrial por el tercer trimestre del año económico, se abre otro nuevo plazo hasta el día 10 del próximo mes de Marzo, para que los que no hayan pagado acudan a hacerlo en la oficina de Recaudación, Rúa, 36, desde las nueve de la mañana a las dos de la tarde.

León 27 de Febrero de 1896.—El Recaudador, Cayo Boada.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### Subasta de leñas de carbón

Se hace de la existente en los cuarteles 8.º y 9.º del monte de Valderrodezo de Lugán (León), propio del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto: en Madrid, calle de Recoletos, número 21, Hotel, y en León, casa de D. Epignenio Bustamante, Serranos 14.

El acto tendrá lugar el día 29 del corriente, a las doce de la mañana, en el despacho del Sr. J.ª amante.

Por D. Sandalio Fernández, como pagador de deudas de la finada Paula Nava, se anuncia la venta, por última vez, de una casa y un huerto, sitos en Valde. La venta se hará en casa del Notario D. Primo Avocilla (León) el día 1.º de Marzo, a las doce de la mañana.

Imp. de la Diputación provincial